

Santiago, 20 JUL. 2015

Resolución Exenta N° 290

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2015;
4. La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
7. El Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
8. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Defensoría Penal Pública requiere de forma permanente efectuar publicaciones de distinta índole institucional en el Diario Oficial, tales como notificaciones de Resoluciones Exentas que fijan el monto a pagar por aranceles de Servicio de Defensa Penal, Resoluciones del Consejo de Licitaciones, llamados a Concursos Públicos de la Defensoría Penal Pública, entre otras materias.
2. Que, la Subsecretaría del Interior tiene a su cargo la administración del "*Diario Oficial de la República de Chile*", Institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.
3. Que, el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de Servicios, excluye de su aplicación a los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero del D.L. N° 1.263 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus posteriores modificaciones y, que a mayor abundamiento, el inciso segundo artículo 1° de la Ley N° 19.886 antes señalada dispone que se entenderá por Administración del Estado todos los Órganos y Servicios indicados en el artículo 1° de la Ley 18.575, salvo las empresas públicas creadas por Ley.
4. Que, tanto la Subsecretaría del Interior como a la Defensoría Penal tienen la condición descrita en el considerando anterior, esta es, la de ser parte de la Administración del Estado, razón por la cual no precede la aplicación de la Ley N° 19.886 antedicha.



5. Que, en este contexto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Defensoría Penal Pública, han suscrito un Convenio de Publicación para las divulgaciones de distinta índole institucional que se deban efectuar en el Diario Oficial.
6. Que, se requiere aprobar el referido convenio mediante la dictación del respectivo acto administrativo. Por tanto;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Publicación suscrito con fecha 31 de marzo de 2015, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Defensoría Penal Pública, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE
LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
Y
EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago, de Chile, a 31 de marzo de 2015, entre, **La Defensoría Penal Pública**, R.U.T. 61.941.900-6, debidamente representada por el Defensor Nacional, don Andrés Mahnke Malschafsky, C.N.I. N° 7.889.445-8, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", en adelante e indistintamente "el Diario Oficial", institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado el legislador ha establecido que tienen relevancia en la vida jurídica, económica, comercial, financiera y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este acuerdo de voluntades se suscribe de acuerdo al artículo primero de la ley N° 19.886.



TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio, mediante Resoluciones Exentas N°10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende, y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la contraparte técnica en el Organismo Público será **Antonio Ramírez Acevedo**, Jefe del Área de Administración de la Defensoría Nacional, correo electrónico aramirez@dpp.cl, La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será **Pilar Ahumada Ahumada**, correo electrónico pahumada@interior.gov.cl.

Las Contrapartes Técnicas podrán ser reemplazadas, dando aviso por escrito enviado al correo electrónico de la respectiva contraparte técnica.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEPTIMO: Personerías

La personería de don Andrés Mahnke Malschafsky, para representar a La Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que lo nombra como Defensor Nacional.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANEXO
Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. Región Metropolitana

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

B. Resto del país

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, esto es, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado (a menos que sea un día Sábado festivo).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. Publicaciones en general

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.



III. Publicaciones con imágenes o tablas

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas, éstas además deberán enviarse digitalmente en formato WORD, ya sea: a) vía correo electrónico a la contraparte técnica del Diario Oficial; b) disco compacto (CD), o c) disco de video digital (DVD). Las imágenes deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además del documento que las contenía, las imágenes y/o tablas en forma digital. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.

En caso de que dichas imágenes y/o tablas se envíen digitalmente por correo electrónico, y éste se reciba con posterioridad a las 17:30 horas, los plazos de publicación empezarán a correr desde el día hábil inmediatamente siguiente al día del envío del correo electrónico, siempre que haya mediado recepción conforme, aunque ésta se haya enviado el mismo día en que se recibió el respectivo correo electrónico.

2° IMPÚTESE, el gasto que irroguen las distintas publicaciones, conforme al siguiente detalle de clasificaciones del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública:

- Subtítulo **22**, ítem **07**, asignación **001** "Servicios de Publicidad".-
- Subtítulo **24**, ítem **01**, asignación **610** "Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública".-

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



ANDRES MAHNKE MAJSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

Wc p
 DAN / DAF / UAJ

Distribución:

- Oficina de Partes
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, de Chile, a 31 de marzo de 2015, entre, **La Defensoría Penal Pública**, R.U.T. 61.941.900-6, debidamente representada por el Defensor Nacional, don Andrés Mahnke Malschafsky, C.N.I. N° 7.889.445-8, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", en adelante e indistintamente "el Diario Oficial", institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado el legislador ha establecido que tienen relevancia en la vida jurídica, económica, comercial, financiera y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica



nacional aplicable a la materia.

Este acuerdo de voluntades se suscribe de acuerdo al artículo primero de la ley N° 19.886.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio, mediante Resoluciones Exentas N°10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende, y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la contraparte técnica en el Organismo Público será **Antonio Ramírez Acevedo**, Jefe del Área de Administración de la Defensoría Nacional, correo electrónico aramirez@dpp.cl, La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será **Pilar Ahumada Ahumada**, correo electrónico pahumada@interior.gov.cl.

Las Contrapartes Técnicas podrán ser reemplazadas, dando aviso por escrito enviado al correo electrónico de la respectiva contraparte técnica.



SEXTO: Vigencia del Convenio



El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.



SEPTIMO: Personerías


La personería de don Andrés Mahnke Malschafsky, para representar a La Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que lo nombra como Defensor Nacional.


La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.


Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL



MAHMUD SEGUNDO ALEUY
PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO
DEL INTERIOR


JEFE
DIVISION
JURIDICA


ASESORA
JURIDICA


DEFENSORIA PENAL PUBLICA
ASESOR JURIDICO

ANEXO

Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. **Región Metropolitana**

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

B. **Resto del país**

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

*Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana*

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, esto es, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado (a menos que sea un día Sábado festivo).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. **Publicaciones en general**

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.



B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes



Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.



III. Publicaciones con imágenes o tablas


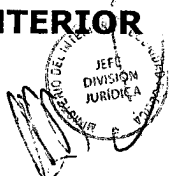
Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas, éstas además deberán enviarse digitalmente en formato WORD, ya sea: a) vía correo electrónico a la contraparte técnica del Diario Oficial; b) disco compacto (CD), o c) disco de video digital (DVD). Las imágenes deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).



Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además del documento que las contenía, las imágenes y/o tablas en forma digital. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.



En caso de que dichas imágenes y/o tablas se envíen digitalmente por correo electrónico, y éste se reciba con posterioridad a las 17:30 horas, los plazos de publicación empezarán a correr desde el día hábil inmediatamente siguiente al día del envío del correo electrónico, siempre que haya mediado recepción conforme, aunque ésta se haya enviado el mismo día en que se recibió el respectivo correo electrónico.



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL



JUAN MUÑOZ SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



JEFE DIVISION JURIDICA



ASESORA JURIDICA



DEFENSORA NACIONAL JURIDICA